

Por la cual se adopta el procedimiento para la disposición final de remanentes y elementos materiales probatorios de orden biológico y no biológico con fines de análisis en los laboratorios de toxicología a nivel nacional.

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 938 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del proceso de modernización y avance de la medicina forense, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se considera como el principal organismo científico del Sistema Judicial Colombiano, que aporta las pruebas periciales necesarias para garantizar la objetividad de los procesos judiciales y administrativos.

Que es necesario garantizar al Sistema de Administración de Justicia, la idoneidad de las pruebas periciales que se aportan a las investigaciones, para lo cual, se ha de tener en cuenta entre otros aspectos la seguridad y la calidad científico-técnica.

Que en desarrollo de su misión, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses debe servir como órgano de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de Policía Judicial del Estado y como Centro Científico de Referencia Nacional en asuntos relacionados con la medicina legal y las ciencias forenses.

Que se hace necesario adoptar el instructivo para la disposición final de remanentes y elementos materiales probatorios de orden biológico y no biológico con fines de análisis en los laboratorios de toxicología a nivel nacional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar en todas sus partes el instructivo para la disposición final de remanentes y elementos materiales probatorios de orden biológico y no biológico con fines de análisis en los laboratorios de toxicología a nivel nacional.

PARÁGRAFO. El contenido del Instructivo anteriormente citado, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Instructivo para la disposición final de remanentes y elementos materiales probatorios de orden biológico y no biológico con fines de análisis en los laboratorios de toxicología a nivel nacional será actualizado de conformidad con los avances científico-técnicos y/o normativos a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

7 SET 2006